



PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

11

BASIS del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Baleira, en representación de los vecinos de la parroquia de Braña de la provincia de Lugo para la repoblación forestal de 188 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

B A S E 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Baleira al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

B A S E 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de la parroquia citada y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado Forestal y servidumbres:

Denominación: **El monte comun de los vecinos citados**

Situación administrativa y legal:

- límites:
- 1.- Monte de la parroquia de Retiñós
 - 2.- Monte reservado a los vecinos según límites indicados en el Decreto de 14 de diciembre de 1.956, y monte de la parroquia de Cubilledo.
 - 3.- Monte de la parroquia de Cubilledo.
 - 4.- Límite según indica el Decreto de 14 de diciembre de 1.956.

Extensión consorciada y Estado forestal:	
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Sin vegetación arbórea	188 Ha.
Superficie total consorciada	188 Ha.

Servidumbres: **Servidumbres de pastos, leñas y esquilmos que serán reguladas de acuerdo con las exigencias de la repoblación**

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

B A S E 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la entidad propietaria que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Baleira, en representación de los vecinos de la parroquia de Iraia aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la Entidad propietaria el 40% por ciento:

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

partes consorciadas.

BASE ADICIONAL.- El Ayuntamiento de Baleira se compromete a percibir y repartir los beneficios que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio, entre los vecinos de la parroquia citada

Secretario de

Don Germán Pumarés Vila, por acumulación,

Ayuntamiento de Baleira, provincia de Lugo.

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno cumpliéndose el requisito del quorum

en sesión celebrada el día doce del actual

y para que conste explico la presente certificación visada por el Sr, Alcalde

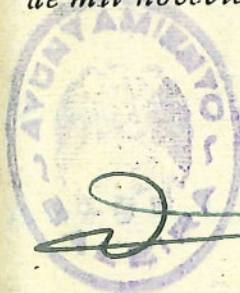
en Cádavo-Baleira, a dieciseis de febrero

de mil novecientos cincuenta y siete.

v.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Finández

[Handwritten signature]

Esta Dirección General de conformidad con lo propuesto por _____ de este Patrimonio en su Sesión celebrada el _____ día _____ número _____ del Acta, ha acordado con esa misma fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a _____ de mil novecientos cincuenta y _____

EL DIRECTOR GENERAL,

Esta Subdirección de conformidad con los informes emitidos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio. Madrid a _____ de _____ de mil novecientos cincuenta y siete



[Handwritten signature]



PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Balei en representación de los vecinos de la parroquia de Cabillado de la provincia de Lugo forestal de 75 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Balei al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de la parroquia citada y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado Forestal y servidumbres:

Denominación: "CRUZ DA NEVA" II PERIMETRO

Situación administrativa y legal: es monte común de los vecinos citados

- Límites:
- 1.- Recta de Pena de los Siete Pastores a Pena da Palla y de aquí a Pena dos Arandos.
 - 2.- Límites según Decreto de 14 de diciembre de 1.956
 - 3.- Id.
 - 4.- Id.
 - 5.- Monte de la parroquia de Tralla

Extensión consorciada y Estado forestal:		Ha.
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno		Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	75	Ha.
Sin vegetación arbórea		Ha.
Superficie total consorciada	75	Ha.

Servidumbres: de pastos, esquilmas y leñas que serán reguladas de acuerdo con las exigencias de la repoblación

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad propietaria que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.
 El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.
 Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

B A S E 4.ª

1.º ~~El Ayuntamiento de Balceira en representación de los vecinos~~ aporta al Consorcio:

~~de la parroquia de Anbilado~~
A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

B A S E 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

B A S E 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

B A S E 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

B A S E 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a ~~la entidad~~ **la entidad propietaria el 40%** por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

B A S E 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

B A S E 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE ADICIONAL.- El Ayuntamiento de Baleira se compromete a percibir y repartir los beneficios que se obtengan de la masa futura a crear en el Consorcio, entre los vecinos de la parroquia citada.

Don Gernán Pumarés Vile, por acumulación, Secretario de Ayuntamiento de Baleira (Lugo).

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno cumpliéndose el requisito del quorum en sesión celebrada el día doce del actual y para que conste explico la presente certificación visada por el Sr, Alcalde en Cádavo-Baleira, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

V.º B.º

EL ALCALDE,

Gernán Pumarés Vile

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



Esta Dirección General de conformidad con lo propuesto por de este Patrimonio en su Sesión celebrada el día número del Acta, ha acordado con esa misma fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a de mil novecientos cincuenta y

EL DIRECTOR GENERAL,

Esta subdirección de conformidad con los informes emitidos ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes bases de Consorcio. Madrid a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete.



[Handwritten signature]

Don Pío Alfonso Pita Carpenter, Ingeniero, Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado y Director del Servicio Consorciado con la Excma. Diputación de Lugo,

CERTIFICO: Que el monte "CRUZ DA NENA II" núm. del Catálogo de U. P. consorciado por el Ayuntamiento de Baleira tiene una superficie de 75 Has.

Que sus límites son:

Norte: Recta de Pena de los Siete Pastores a Pena da Palla y de aquí a Pena dos Arandos.

Sur: Límites según Decreto de 14 de diciembre de 1.956.

Este Id. id. id.

Oeste: Monte de la parroquia de Braña.

Que el valor del suelo es de 42.856,50 ptas.

Para que conste y a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento, expido la presente en Lugo, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Don Germán Pumares Vila, por acumulación, Secretario del Ayuntamiento de Baleira provincia de Lugo, de cuyo Ayuntamiento es Alcalde en la actualidad D. Ramón Prieto Dorado

CERTIFICO: Que de los inventarios y demás documentos oficiales de este Ayuntamiento que obran en poder del que suscribe, resulta:

Que la finca rústica, monte "CRUZ DA NENA II" núm. -- del Catálogo de los U. P. de la provincia de Lugo, sito en el término municipal de Baleira en las parroquias de Cubilledo con extensión superficial de 75 Has y que lindan al:

Norte: Redta de Pena de los Siete Pastores a Pena da Palla y de aquí a Pena dos Arandos.

Este: Límites según Decreto de 14 de Diciembre de 1.956.

Sur: Limites según Decreto de 14 de Diciembre de 1.956.

Oeste: Monte de la parroquia de Braña.

Que dicha finca que se halla libre de cargas reales. pertenece a este Ayuntamiento por prescripción inmemorial desconociéndose el título por el que fué adquirida

Que dicha finca, se encuentra en la actualidad destinada a su repoblación forestal.

Y para que conste ante el Sr. Registrador de la Propiedad de Fonsagrada, a los efectos de inscripción de esta finca con arreglo a los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento, expido la presente por duplicado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Baleira a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y sesenta y uno .-

Baleira
Tomo 202
Libro 34
Folio 209
Finca 7.369
Insc.º 12
Anot.º




V.º B.º
EL ALCALDE,
Prieto

[Handwritten signature]

Punteros al min. 327-A
Liquidacion 328-A


Examinado este documento, se devuelve el interesado el pago de Derechos Reales por estar comprendido en el artículo _____ del Reglamento, sin perjuicio de la competencia administrativa que determina el artículo _____ de la Ley.

Tampoco se halla sujeto al impuesto de _____ de 1961.
Valuación a 8 de Septiembre de 1961.
Honorarios 5.25.

El Liquidador.




Inscrito el precedente documento en los tomos, libros, folios e inscripciones que indican los cajetines prestes al margen de las descripciones de las fincas.

Fuenteada 22-IX-1961
El Registrador




Do

Don Pío Alfonso Pita Carpenter, Ingeniero, Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado y Director del Servicio Consorciado con la Excm. Diputación de Lugo,

CERTIFICO: Que el monte "CRUZ DA NENA III"
núm. del Catálogo de U. P. consorciado por el
Ayuntamiento de Baleira tiene una su-
perficie de 188 Has.

Que sus límites son:

Norte: Monte de la parroquia de Retizós.

Sur: Monte reservado a los vecinos según límites in-
dicados en el Decreto de 14 de Diciembre de 1.956, y
monte de la parroquia de Cubilledo.

Este Monte de la parroquia de Cubilledo.

Oeste: Límites según indica el Decreto de 14 de Di-
ciembre de 1.956.

Que el valor del suelo es de 107.426,96 ptas.

Para que conste y a efectos de su inscripción en el
Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento
expido la presente en Lugo, a quince de Julio de mil
novecientos sesenta y uno.



Don Germán Pumares Vila, por acumulación, Secretario del Ayuntamiento de Baleira provincia de Lugo, de cuyo tamiento es Alcalde en la actualidad D. Ramón Prieto Dorado

CERTIFICO: Que de los inventarios y demás documentos oficiales que obran en poder del que suscribe, resulta:

Que la finca rústica, monte "CRUZ DA NENA III" núm. -- del Catálogo de los U. P. de la provincia de Lugo, sito en el pal de Baleira en las parroquias de

de 188 Has y que lindan al: Norte: Monte de la parroquia de Retizós Este: Monte de la Parroquia de Cubilledo.

Sur: Monte reservado a los vecinos según indicados en el Decreto de 14 Diciembre y monte de la Parroquia de Cubilledo. Oeste: Límites según indica el Decreto de 14 bre de 1.956.

Que dicha finca que se halla libre de cargas reales, pertenece a este Ayuntamiento en virtud de inscripción inmemorial desconociéndose el título por el que fué adquirida

Que dicha finca, se encuentra en la actualidad destinada a su repoblación forestal y para que conste ante el Sr. Registrador de la Propiedad de Foz de Lugo a los efectos de inscripción de esta finca con arreglo a los artículos 206 de la Ley 303 a 307 de su Reglamento, expido la presente por duplicado con el V.º B.º en Baleira a julio de mil novecientos cincuenta y treinta y seis

Baleira Tomo 209 Libro 39 Folio 210 Finca 7.270 Insc. 12 Anot. /



V.º B.º EL ALCALDE, [Signature]


[Signature]

Preteritos al numer 328 A
Liquidacion N.º 329.

Excmo. Sr. Jefe de Departamento, se devuelve al interesado declaración
escritura de 21-7-900 pago de Derechos Reales por estar con-
prendido en el artículo 21 de la Ley, sin perjuicio de la revisión
administrativa de esta Ley.


Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.

Valuada a 8 de Sept. de 1961
Honorarios \$ 25

El Liquidador.




Inscripto el precedente docu-
mento en los tomos, libros, folios
e inscripciones que indican los
cajetines puestos al margen de
las descripciones de las fincas.

Facsimilado 22-IX-1961
El Registrador






XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES

JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. R.F.

ASUNTO

El 18 de Diciembre de 1.984 - - - - - , el Excmo. Sr. Con-
lleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, ha -
resuelto que se segreguen 46 Hás. del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA"
LU-3084 - - - - - , que, a partir
de la citada fecha, queda con las siguientes características:

Nombre: "CRUZ DA NENA".

Elenco: LU-3084.

Superficie: 212 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Cubilledo y Graña.

Término municipal: Baleira.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán las siguientes
cantidades:

Gastos.	815.762,- Ptas.
Ingresos.	129.941,- Ptas.

Lugo, 4 de Enero de 1.985.

El INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

DADO CONOCIMIENTO A:

-
-
-
-
-

2171

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES



XUNTA DE GALICIA
 JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO
 Ronda de la Muralla, 134

J.O.

BU REF.

ASUNTO

42

4-1-85

BU ESCRITO

N. REF.

SAIDA

Ronda de la Muralla, 134

Con fecha 18 de Diciembre de 1.984 - - - , ha sido suscrito el
 Convenio del monte "DE CASTRELO Y ESPINA", 2715657 - - - - -
 entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de
 Galicia y la Comunidad de Castrelo y Espiña - - - - -
 de ese término municipal, conforme con la Disposición Final 3-b de la Ley
 55/1.980, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 46 Hás. del denominado "CRUZ
 DA NENA", LU-3084 - - - - -
 en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo suce-
 sivo las características del citado Consorcio serán las siguientes:

- Nombre: "CRUZ DA NENA".
- Elenco: LU-3084.
- Superficie: 212 Hás.
- Pertenencia: Parroquias de Cubilledo y Graña.
- Término municipal: Baleira.

Dios guarde a V.S.

Lugo, 4 de Enero de 1.985.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

BALEIRA

DADO CONOCIMIENTO A:

-
-
-
-
-

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Delegación Provincial - LUGO

13 JUL. 1987

REGISTRO ENTRADA N.º 10.889



Sr. Ingeniero Jefe de Producción Forestal

Ronda de la Muralla, 134

27071 - LUGO

ASUNTO: Rescisión parcial del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA"

Con fecha 2 del mes en curso, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

"1º.- Rescindir el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA" en la parcela de las siguientes características:

Nombre: "FREIJIDO"
Superficie: 5,7824 há.
Perteneencia: Da Josefa Carballedo Carballedo
T. Municipal: Baleira

2º.- Que en lo sucesivo, las características del monte "CRUZ DA NENA", sean las siguientes:

Nombre: "CRUZ DA NENA"
Elenco: LU-3084
Superficie: 206,2176 há.
Perteneencia: Parroquia de Braña y Cubilledo
T. Municipal: Baleira
a restar de su cuenta de gastos: 100.556,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 14.124,- pts.

Esta resolución tendrá carácter condicional en tanto no se aporte por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, la oportuna Certificación del estado de cuentas y sea aceptada por la Intervención General de la Xunta de Galicia, anticipándose dicha Resolución, con el fin de evitar perjuicios a la propietaria y en atención al extracto de cuentas de la Jefatura de Producción Forestal al 31 de Diciembre de 1.986.

A este fin, la Jefatura de Producción Forestal de Lugo, procederá a comunicar esta resolución a la propietaria, haciéndole constar, que la misma queda condicionada a la exactitud de las cuentas que se dispone en la Jefatura Provincial."

Lo que pongo en su conocimiento, para que según la misma, proceda a la entrega de la parcela a Da' Josefa Carballedo Carballedo, levantando de todo ello el acta correspondiente.

Santiago de Compostela, a 3 de Julio de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



Pedro Pablo Iñiguez Alonso

22 JUL. 1987

REGISTRO SAIDA N.º 7.769

J.O.

ASUNTO: Rescisión parcial del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084.

Con fecha 2 del mes en curso, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

"1.º.- Rescindir el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA" en la parcela de las siguientes características:

Nombre: "PREIJIDO".

Superficie: 5,7824 Hás.

Pertenencia: D.ª Josefa Carballedo Carballedo.

Término municipal: Baleira.

2.º.- Que en lo sucesivo, las características del monte "CRUZ DA NENA", sean las siguientes:

Nombre: "CRUZ DA NENA".

Elenco: LU-3084.

Superficie: 206,2176 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Braña y Cubilledo.

Término municipal: Baleira.

A restar de su cuenta de gastos: 100.556,- Ptas.

A restar de su cuenta de ingresos: 14.124,- Ptas.

Esta resolución tendrá carácter condicional en tanto no se aporte por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, la oportuna Certificación del estado de cuentas y sea aceptada por la Intervención General de la Xunta de Galicia, anticipándose dicha Resolución, con el fin de evitar perjuicios a la propietaria y en atención al extracto de cuentas de la Jefatura de Producción Forestal al 31 de Diciembre de 1.986.

A este fin, la Jefatura de Producción Forestal de Lugo, procederá a comunicar esta resolución a la propietaria, haciéndole constar, que la misma queda condicionada a la exactitud de las cuentas que se dispone en la Jefatura Provincial."

Lugo, 20 de Julio de 1.987.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,
P.A.

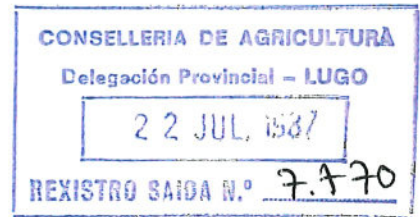


Fd.º: José Juan Porras Luque.

Sr.ª. D.ª. JOSEFA CARBALLEDO CARBALLEDO.

Millares-Braña (BALEIRA)

J.O.



El 9 de Marzo del año en curso D^a. JOSEFA CARBALLEDO CARBALLEDO, vecina de Millares-Braña, de ese Municipio, solicitó de esta Jefatura la rescisión del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, de una superficie de 5,7824 Hás. de la que es propietaria, según el - Acta de Protocolización de las operaciones particionales de los montes abertales de Sierra de la Braña y Montouto, formalizada con arreglo a Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada de fecha 12 de Mayo de 1.927, confirmada por otra de la Audiencia Territorial de La Coruña de 12 de Febrero de 1.927.

Previo abono por la solicitante de la liquidación de gastos e ingresos del citado monte, correspondiente a la superficie cuya rescisión se ha pedido, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, con fecha 2 del mes en curso, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

1^a.- Rescindir el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA" en - la parcela de las siguientes características:

Nombre: "FREIJIDO".
Superficie: 5,7824 Hás.
Perteneencia: D^a. Josefa Carballado Carballado.
Término municipal: Baleira.

2^a.- Que en lo sucesivo, las características del monte - "CRUZ DA NENA", sean las siguientes:

Nombre: "CRUZ DA NENA".
Elenco: LU-3084.
Superficie: 206,2176 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Braña y Cubilledo.
Término municipal: Baleira.
A restar de su cuenta de gastos: 100.556,- Ptas.
A restar de su cuenta de ingresos: 14.124,- Ptas.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Lugo, 20 de Julio de 1.987.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,
P.A.



Fd^a.: José Juan Porras Luque.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

BALEIRA

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU ESCRITO

N. REF.

CONTENIDO:

El 2 del presente mes de Marzo - - - - - , el Excmo. Sr. Con-
selleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de
Galicia, ha resuelto que se segreguen 33 Hás. del Consorcio
del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084 - - - - - ,
que, a partir de la citada fecha, queda con las siguientes
características:

Nombre: "CRUZ DA NENA".

Elenco: LU-3084

Superficie: 173,2176 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Cubilledo y Graña.

Término municipal: Baleira.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán las si-
guientes cantidades:

Gastos

Ptas.

Ingresos

Ptas.

Lugo. 13 de Marzo de 1.989.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fd.º.: Iván Pedrosa Roldán.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO:

N. REF.
CONSELLERIA DE AGRICULTURA
Delegación Provincial - LUGO
15 MAR. 1989
REGISTRO SAIDA N.º 4369

Con fecha 2 del presente mes de Marzo --, ha sido suscrito el Convenio del monte "DE SAMPAYO", 2715746 -----

entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia y la Comunidad de Sampayo -----
----- de ese término municipal, conforme con la Disposición final 3-b de la Ley 55/1.980, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 33 Hás. del denominado "CRUZ DA NENA", LU-3084 -----
en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo sucesivo las características del citado Consorcio serán las siguientes:

- Nombre: "CRUZ DA NENA".
- Elenco: LU-3084
- Superficie: 173,2176 Hás.
- Pertenencia: Parroquias de Cubilledo e Graña.
- Término municipal: Baleira.

Dios guarde a V. S.
Lugo. 15 de Marzo de 1.989.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fis.: Ivan Pedrosa Roldán.

ENTERADO:
EL DELEGADO PROVINCIAL



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

BALEIRA

ASUNTO: Resolución del Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente, sobre el reconocimiento como de propiedad privada de unas fincas de D. Bonifacio Saavedra Díaz.

MA: 1102BO

Con esta fecha se comunica a D. Bonifacio Saavedra Díaz, lo siguiente:

"Habiendo resuelto, con fecha 3 de Octubre del pasado año, el Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente:

- estimar la Reclamación Previa a la Vía Civil, interpuesta por D. Bonifacio Saavedra Díaz, con los siguientes efectos:
 - 1º.- Que se proceda a la devolución de D. Bonifacio Saavedra Díaz a la posesión de las fincas de su propiedad.
 - 2º.- Eximir a D. Bonifacio Saavedra Díaz de la obligación de devolver la cantidad de 253.750,- pesetas y

no teniendo conocimiento este Servicio de que se haya presentado recurso alguno, entiende esta Jefatura que puede posesionarse de las fincas "Sierra de Braña", de 0,90 Hás; "Sierra de Braña", de 1,00 Hás; "Pena do Allo", de 0,60 Hás; "Pena de Pastores", de 0,60 Hás; "Marronda", de 1,20 Hás y "Tejido", de 2,2,0 Hás".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Lugo, 5 de marzo de 2002
EL JEFE DEL SERVICIO,


Fdo.: Manuel Martínez Garrido.

Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: Luis González Vázquez.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

BALEIRA

18 DIC. 1997

SAÍDA

n.º

21820

J.O.

ASUNTO: Cancelación parcial del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084.
AG-1102E0.

Con fecha 26 de Febrero del año en curso, el Excmo. Sr. -
Conselleiro de Agricultura, Gandería e Montes dictó Resolución por la
que se rescinde el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, en -
las 2,000 Hás. propiedad de D^{ña}. JOSEFA CARBALLEDO CARBALLEDO, vecina
del lugar de Millares, parroquia de Braña, término municipal de Balei
ra.

En consecuencia las características de dicho monte, pasan
a ser:

Nombre: "CRUZ DA NENA".

Elenco: LU-3084.

Superficie: 171,2176 Hás.

Pertenencia: Vecinos de las parroquias de Braña y Cubille
do.

Término municipal: Baleira.

Lugo, 17 de Diciembre de 1.997.

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fd^{ta}.: Manuel Martínez Garrido.

ENTERADO,

EL DELEGADO PROVINCIAL,
EN FUNCIONES,



Fd^{ta}.: Juan José Cabañó Fernández.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

BALEIRA



18 DIC. 1997
 SAÍDA
 n.º 21-827

ASUNTO: Rescisión parcial del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084.
 AG-1102B0.

Con fecha 5 de Marzo del año en curso, el Excmo. Sr. Con-
 lleiro de Agricultura, Gandería e Montes ha dictado una Resolución por
 la que se rescinde el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, en -
 las 5,4000 Hás. propiedad de D. ENRIQUE VAL CARBALLEDO, vecino del lu-
 gar de Millares, parroquia de Braña, término municipal de Baleira.

En consecuencia las características de dicho monte, pasan a
 ser:

- Nombre: "CRUZ DA NENA".
- Elenco: LU-3084.
- Superficie: 165,8176 Hás.
- Pertenencia: Vecinos de las parroquias de Braña y Cubilledo.
- Término municipal: Baleira.



Lugo, 17 de Diciembre de 1.997.
 EL JEFE DEL SERVICIO,

Manuel Martínez Garrido

Fdo.: Manuel Martínez Garrido.

ENTERADO,

EL DELEGADO PROVINCIAL
 EN FUNCIONES,



Fdo.: Juan José Cbaño Fernández.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

BALEIRA

XUNTA DE GALICIA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
REXISTRO XERAL - LUGO
23 ABR. 2002
SAÍDA
n.º 57025

ASUNTO: Sexta rescisión del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084.

MA: 1102BO

Con fecha 15 del mes en curso, el Ilmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Rescindir parcialmente el Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, en la superficie de 1,70 Hás propiedad de D. ENRIQUE VAL CARBALLEDO, vecino del lugar de Millares, parroquia de Braña, municipio de Baleira.

SEGUNDO.- Que la rescisión sea efectiva, ya que con fecha 9-04-02, D. Enrique Val Carballedo abonó en la cuenta oficial de aprovechamientos del Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Delegación Provincial de la Consellería de Medio Ambiente de Lugo, la cantidad de cuatrocientos dos euros con ochenta céntimos (402,80 €), importe adeudado a la Xunta de Galicia para rescindir su propiedad que estaba incluida en el Consorcio "CRUZ DA NENA", LU-3084.

TERCERO.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, sean las siguientes:

Nombre: "CRUZ DA NENA"
Elenco: LU-3084
Superficie: 157,6176 Hás
Perteneencia: Vecinos de las parroquias de Braña y Cubilledo.
Término municipal: Baleira Provincia: Lugo

CUARTO.- Que por rescindir del Consorcio del monte "CRUZ DA NENA", LU-3084, la superficie de 1,70 Hás, de sus cuentas se resten las siguientes cantidades:

Gastos: $\frac{1,70 \text{ Hás}}{157,1} \times 35.364,70 \text{ €}$	382,69 €
Ingresos: $\frac{1,79 \text{ Hás}}{157,1} \times 2.678,45 \text{ €}$	28,98 €

.../...

.../...

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Reposición con carácter potestativo ante el Conselleiro de Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, plazos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Lugo, 22 de abril de 2002

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo. Manuel Martínez Garrido.



Vº Bº
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo. Luis González Vázquez.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

BALEIRA



ALCALDE DO CONCELLO DE
BALEIRA
Avenida Doctor Escobar s/n
27130 – Baleira (Lugo)

MR110280

EXP.: 4/2012

Asunto: Modificación do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084 (Baleira – Lugo)

Con data 20 de xaneiro de 2015, a Conselleira do Medio Rural de do Mar ditou a seguinte
RESOLUCIÓN:

“1º.- Aprobar a modificación do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084, do concello de Baleira, nunha superficie de 4,1771 ha, a petición de Antonio Sarceda Díaz.

2º.- Que as características do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084, pasen a ser as seguintes:

Nome: “Cruz da Nena”

Elenco: LU-3084

Superficie: 153,44 ha.

Pertenza: Veciños das parroquias de Graña e Cubilledo

Concello: Baleira

O que comunico para os efectos oportunos.

Lugo, 3 de febreiro de 2015

O xefe do servizo



Ramón Rozadillas Valverde

REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO DO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LUGO
LUGO

SAÍDA 12282 / RX 121085

Data 03/02/2015 12:28:09





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Ronda da Muralla, 70, Baixo 2
27071 LUGO
Teléfono: 982 29 45 32
Fax: 982 29 48 74

galicia

ALCALDE DO CONCELLO DE BALEIRA
Avda. Doctor Escobar s/n
27130 – Baleira
LUGO

MR.110280

Exp.: 37/2016

Asunto: Plano da modificación do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084 (Baleria).

Con data do 26 de setembro de 2017 a Conselleira do Medio Rural ditou a seguinte
RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar a modificación do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084, nunha superficie de 13,78 ha, a petición de Enrique Val Carballedo e Juana Arias Millares.

2º.- Que a antedita modificación sexa efectiva sen que os propietarios teñan que pagar cantidade ningunha á Administración, xa que, na actualidade, as parcelas a modificar do consorcio non presentan débeda.

3º.- Que no sucesivo as características do consorcio “Cruz da Nena”, LU-3084, sexan as seguintes:

Nome:	Cruz da Nena
Número:	LU-3084
Superficie:	139,66 ha
Pertenza:	Veciños das parroquias de Braña e Cubilledo
Concello:	Baleira

Comprobouse que, o plano que se achegou coa comunicación da resolución de modificación do consorcio, ten un erro, polo que **se achega o plano corrixido.**

O que comunico para os efectos oportunos.

O xefe do servizo

Carlos Vázquez Díaz

(Asinado electronicamente)

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REGISTRO DO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LUGO
LUGO

Data 16/11/2017 12:39:15

SAÍDA 131802 / RX 1621404



Asinado por: JIJEZ DIAZ, CARLOS
Cargo: Xefe de Servizo
Data e hora: 16/11/2017 12:42:39

CVE: 45e4SYVNEB
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

